Ayuntamiento de Fasnia

Expediente nº: 1121/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvención nominativa a la Asociación Cultural Pepe Urbano

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA

Visto el escrito suscrito por D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ DÍAZ, provisto de D.N.I. nº ***7545*-*, de fecha 6 de mayo de 2026 con Registro General Municipal de Entrada nº 2026-E-RE-739 del siguiente día 7 de mayo de 2026, como representante de la ASOCIACIÓN CULTURAL PEPE URBANO provista de CIF G16845851, por el que se solicita a este Ayuntamiento una subvención destinada a cubrir los gastos de desplazamiento del presidente de la asociación así como de participantes en la "Semana Cultural Pepe Urbano" y otros gastos de manutención y dietas; así como gastos de edición, impresión y presentación de libros relacionados con la cultura popular, poesía popular y la historia e identidad del pueblo de Fasnia.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría, de 7 de mayo de 2026, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención del mismo día, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría mismo día, mediante Decreto de esta Concejalía Delegada de Cultura núm. 629/2026, se otorgó a la Asociación el importe de 2.500,00 euros.

Visto el escrito suscrito por D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ DÍAZ, provisto de D.N.I. nº ***7545*-*, de fecha 23 de octubre de 2026 con Registro General Municipal de Entrada nº 2026-E-RE-1696 del mismo día, como representante de la ASOCIACIÓN CULTURAL PEPE URBANO provista de CIF G16845851, por el que se solicita a este Ayuntamiento el importe restante de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) previstos en el Presupuesto General y no solicitados el 7 de mayo de 2026, así como los informes emitidos por la Secretaría-Intervención el 23 de octubre de 2026, en sentido favorable a la referida solicitud.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 849/2023 de fecha 20 de junio, la Alcaldía-Presidencia delega competencias genéricas del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deporte en Doña Silvia María Tejera Felipe.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL PEPE URBANO**,** provista de CIF G16845851, por importe de **500,00 euros**.

Silvia María Tejera Felipe (1 de 2)
CONCEJALA
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 68a5d98c1a7e5564f8b7a050f30f259

Juan Lozano Delgado (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 6b7960c2667156825882498 39c969336

DECRETO
Número: 2026-1438 Fecha: 23/10/2026

Cód. Validación: W3WAK3GAXDH43T9FR5CN9XRWC
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

SEGUNDO.- Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3340.48921**, denominada “Promoción cultural/Subvención A. Cultural Pepe Urbano” del Presupuesto del ejercicio económico de 2026.

TERCERO.- Las anteriores subvenciones se conceden bajo las condiciones siguientes:

1. Realización de las actividades para las cuales ha sido concedida dicha subvención por importe de **3.000,00 euros.**

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.

3. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice

4. Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.

5. Presentar desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

 - Memoria detallada de la actividad desarrollada.
 - Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
 - Facturas originales justificativas de los gastos.

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

6. La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que

Cód. Validación: W3WAK3GAXDH43T9FR5CN9XRWC
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

QUINTO.- Notificar a la asociación el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Formalizar el pertinente documento contable “AD”, siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente resolución.

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-1438 Fecha: 23/10/2026

Cód. Validación: W3WAK3GAXDH43T9FR5CN9XRWC
Verificación: https://ayuntamientodefasnia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3